



No. 07-135859-00006-0000

 Fecha: 2010-02-15 11:32:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Fra 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 538 PETICION Folios: 2

 27
 37

Dra.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERDELL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad.

ASUNTO: EXAMEN DE PATENTABILIDAD. EXP 07135859

Respetado. Dra:

Con toda atención y de conformidad con los
 Normas Regob que rigen la materia, de manera
 comedida me permito solicitar el EXAMEN DE
 PATENTABILIDAD, para la creación de: ABSORBENTE
 BIODEGRADABLE FIBROSO ENCAPSULANTE PARA
 HIDROCARBUROS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELA-
 BORACIÓN DEL MISMO, GEORGAND SDO.

Lo anterior toda vez que en la gaceta 612 número
 de publicación 185 del 29 de mayo/10 fue publicada la
 solicitud de invención mencionada.

Dejo al presente constancia de consignación N° 5279153-5
 del Banco de Bogotá, en la suma de \$1.600.000.000 equivalente
 al 25% del total de \$6.400.000, como resultado de la
 solicitud de reducción de tasas a la cual nos acogimos.
 Espero usted continúe a seguir en el proceso que nos ocupa
 Cordial Saludo.

 SEGUNDO BALDO UREA CABEZAS JARD.
 CC/1719253437.

 CI/1474 N° 30.35 AP XO/
 Tel 6269579-3/73106466

38

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-135859-00006-0000

Fecha: 2010-02-15 11:32:28 Dep. 2020 DIR NULVASOR
Tra. 2 PATENTES Eva: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folia: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 11,875
FECHA : FEBRERO 15 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
SECLINC LTDA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52791535	15/02/2010	116,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RESISTIVO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	173 25% EXAMEN DE PATENTAS(LIBRO DE)	116,000.00
	TOTAL :	\$ 116,000.00

SON: CIENTO DIEZ Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-135859

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **612** DE

FECHA **29 DE ENERO 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **03 DE MAYO DEL 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐

NO ☐ X ☒

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
SEGUNDO BALDOMERO CABRERA

ASUNTO	Radicación	07 135 859
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	07536
	Folios	009

Patente de Invención ☒

Vía Nacional ☒

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 2 a 4	como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones:	Folios 33 a 34	modificadas en fase Nacional.
Dibujos:	No se presentan.	
Oposiciones:	No se presentaron.	
Respuesta del solicitante:		
Prioridad:	No se reivindica.	

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Absorbente biodegradable fibroso encapsulante para hidrocarburos y procedimiento para la elaboración del mismo"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proveer un producto para la absorción de derrames de hidrocarburos y sustancias afines.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un producto absorbente biodegradable encapsulante para hidrocarburos que comprende una mezcla de germen de malta, cebada, remolido de arroz y remolido de café, además del procedimiento para la elaboración del producto.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B09C 001/000

3. De la Solicitud de Patente

Título

El título no debe contener marcas como la que aparece en el petitorio de la solicitud (GEOLAND 500). Se requiere hacer la corrección

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones no precisan el objeto o materia que se solicita proteger.

Se sugiere que cada reivindicación conste de un preámbulo y una parte caracterizadora donde el preámbulo normalmente coincide con el título de la invención (objeto que se pretende proteger) y la parte caracterizadora es precedida por frases como "caracterizado por", "que comprende", "en donde" o similares, y es donde se presenta las características técnicas que van a ser protegidas y constituyen la novedad frente al estado de la técnica. Para las reivindicaciones independientes la parte caracterizadora debe contener todas las características técnicas **esenciales** que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes deben *contener las características particulares de la invención*; además cada reivindicación dependiente en su preámbulo debe hacer referencia a la reivindicación independiente, esto quiere decir que en la redacción del preámbulo de cada reivindicación dependiente prácticamente se repita el preámbulo de la reivindicación independiente (objeto a ser protegido) y se referencie el número de dicha reivindicación.

A continuación y **solo a manera de ejemplo** se sugiere una forma de presentar una reivindicación independiente de la presente solicitud:

1. Producto absorbente biodegradable fibroso encapsulante caracterizado por estar compuesto de germen de malta en una concentración del 35 % al 60%; *cebada en una concentración del 25 % al 40 %*; remolido de arroz en una concentración del 2 % al 10 % y remolido de café en una concentración de 2 % al 10 %. Donde todos los porcentajes están expresados en peso respecto al peso total del producto.

Donde se observa:

Preámbulo: Producto absorbente biodegradable fibroso encapsulante. (*objeto a ser protegido*)

caracterizado por

Parte caracterizadora: *por estar compuesto de germen de malta en una concentración del 35 % al 60 % en peso del peso total del producto; cebada en una concentración del 25 % al 40 % en peso del peso total del producto; remolido de arroz en una concentración del 2 % al 10 % en peso del peso total del producto y remolido de café en una concentración de 2 % al 10% en peso del peso total del producto. (características técnicas **esenciales** que definen la invención)*

A continuación y también **solo a manera de ejemplo** se sugiere una forma de presentar una reivindicación dependiente de la anterior reivindicación independiente:

2. Producto absorbente biodegradable fibroso encapsulante, según la reivindicación 1, caracterizado porque el germen de malta es obtenido en forma de harina.

Donde se observa:

Preámbulo: Producto absorbente biodegradable fibroso encapsulante, según la reivindicación 1,

caracterizado porque

Parte caracterizadora: el germen de malta es obtenido en forma de harina.

Según la descripción, la invención está caracterizada porque el producto es biodegradable, pero esta característica no está explícitamente mencionada en las reivindicaciones. Se sugiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y las reivindicaciones modificando la descripción o las reivindicaciones para que concuerden.

Las reivindicaciones 1-11 no son claras porque:

Son reivindicaciones de producto, y sólo pueden ser definidas en términos de su proceso o procedimiento de fabricación si: el producto es nuevo e inventivo y no se puede definir por sus características estructurales. Se sugiere definirlo por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

Las reivindicaciones 1, 2, 4 y 10 no son claras porque:

No se determina la magnitud (peso, volumen, moles, etc.) en que son expresados los porcentajes ni tampoco con respecto a que componente total.

La reivindicación 1 no es clara porque:

No se define en ella el producto que solicita protección.

La reivindicación 2 no es clara porque:

El término "fino" es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

El término: "aproximadamente" es impreciso por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Se refiere a un resultado a alcanzar ("dando como resultado un aceite fino que es guardado para las etapas finales del proceso y un polvo que es decantado en una malla de entrelazado 0,80 mm (milímetros), reduciendo en un 80% las impurezas resultantes del proceso,"), no se define al producto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 3 no es clara porque:

La redacción se debe hacer en tercera persona del singular y aparece "...logramos una cohesión del material...". Se requiere hacer la corrección pertinente.

No se entiende a que dimensión se hace referencia cuando se dice "...cohesión del material cuando se mezcla que no se podría obtener con una dimensión diferente a esta.". Se requiere hacer la aclaración del caso.

Se refiere a un resultado a alcanzar ("con este paletizado resultante logramos una cohesión del material cuando se mezcla,"), no se define al producto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere incorporar las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 4 no es clara porque:

Se refiere a un resultado a alcanzar ("reduzca el nivel de humedad propio del dieciséis (16) % del que viene del granero a un promedio de nueve (9) % al once (11) %."), no se define al producto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere incorporar las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 5 no es clara porque:

El término proceso no es el más adecuado cuando se habla de una simple operación unitaria (molienda). Se sugiere cambiarlo por el término procedimiento u operación. Además en la redacción de dicha reivindicación se puede adicionar el pronombre se antecediendo al término tritura para facilitar la lectura y comprensión.

La reivindicación 6 no es clara porque:

No se entiende a que se refiere cuando se dice "finalizar este componente"; pues puede interpretarse como: cuando se consuma dicho componente o cuando se acabe éste componente o cuando esté terminado el componente u otra interpretación. Se requiere hacer la corrección o aclaración del caso.

La reivindicación 7 no es clara porque:

La forma de caracterizar un producto no puede comprender un método tan ambiguo o subjetivo como una verificación visual, ya que para buscar reproducir ésta etapa del procedimiento se podrían encontrar diferentes resultados de acuerdo a la apreciación de cada individuo.

No se entiende si el secado adicional se realiza a cada uno de los componentes de mezcla o a un componente específico. ¿Es posible que cada componente se comporte de igual forma ante las mismas condiciones de secado?. Se requiere hacer la aclaración del caso.

La reivindicación 8 no es clara porque:

No se entiende a que productos se refiere el solicitante; si solo parece buscar protección para un solo producto, el absorbente biodegradable fibroso encapsulante. Se requiere hacer la aclaración pertinente.

La reivindicación 9 no es clara porque:

No se entiende a que tipos de humedades se hace referencia. Se requiere hacer la aclaración pertinente.

La reivindicación 10 no es clara porque:

No se entiende lo referente al porcentaje residual de la mezcla. Se requiere hacer la aclaración pertinente.

La Reivindicación 1 no está sustentada en la Descripción porque los porcentajes presentados para los componentes del producto no son los presentados en la descripción. Se requiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y la reivindicación modificando la descripción o la reivindicación para que concuerden.

La Reivindicación 2 no está sustentada en la Descripción porque los procedimientos allí presentados (secado, triturado, reducción de impurezas) para el material remolido del café, además del uso del aceite de café en una etapa final no están en la descripción. Se requiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y la reivindicación modificando la descripción o la reivindicación para que concuerden.

La Reivindicación 3 no está sustentada en la Descripción porque el uso de arroz con cascarilla y el procedimiento de decantación, además del "paletizado" no están en la descripción. Se requiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y la reivindicación modificando la descripción o la reivindicación para que concuerden.

La Reivindicación 4 no está sustentada en la Descripción porque tanto el período de días que se indica como el rango de humedad alcanzado por la cebada no están en la descripción. Se requiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y la reivindicación modificando la descripción o la reivindicación para que concuerden.

La Reivindicación 6 no está sustentada en la Descripción porque el "decantado" del componente de malta no está en la descripción. Se requiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y la reivindicación modificando la descripción o la reivindicación para que concuerden.

La Reivindicación 7 no está sustentada en la Descripción porque el secado adicional con la luz solar con rastrillo por intervalos de laboreo de quince minutos por un día no está en la descripción. Se requiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y la reivindicación modificando la descripción o la reivindicación para que concuerden.

La Reivindicación 10 no está sustentada en la Descripción porque el porcentaje residual de la mezcla no está en la descripción. Se requiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y la reivindicación modificando la descripción o la reivindicación para que concuerden.

La Reivindicación 11 no está sustentada en la Descripción porque la etapa de agregar el aceite del café a los componentes resultantes no está en la descripción. Se requiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y la reivindicación modificando la descripción o la reivindicación para que concuerden.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

Descripción (Art 28 D 486)

La Descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que el experto en la materia pueda ejecutarla (ó reproducirla).

Se presentan términos que no corresponden con el campo técnico como bioremedación (folio 2/Sector Tecnológico y Tecnología Anterior y folio 3/ Descripción de la invención), tinner (Folio 2/Descripción de la invención). Se requiere hacer la aclaración o corrección pertinente.

Se presentan porcentajes pero no se especifica si son porcentajes en peso, en volumen, en moles, etc. ni con respecto a qué sustancia o producto total son expresados.

Los términos remolido y perladora son poco reconocidos en el campo técnico. Se sugiere definirlos correctamente.

Se habla de impurezas de algunos de los componentes del producto pero no se aclara a qué tipo de impurezas se refiere.

En el folio 2/párrafo 5/renglón 3, se dice que el producto es "súper eficiente en rendimiento". Se solicita aclarar a que se refiere con dicha característica.

En el folio 2/párrafo 5/renglón 5, no se entiende con claridad si cuando se dice que "es un polvo grosero" se está refiriendo al producto a proteger; además no queda claro el significado de polvo grosero. Se requiere hacer la aclaración pertinente.

En el folio 2/párrafo 5/renglones 6, 8 y 9 se habla de los métodos para determinar la solubilidad, la gravedad aparente y el pH (como correctamente se debe escribir) del producto; pero no se especifica exactamente que sección o numeral es el correspondiente a cada uno de ellos dentro de los métodos USP 30. Se requiere hacer la corrección del caso.

En el folio 2/párrafo 5/renglón 8, no queda claro la forma de expresar la "insolubilidad", si la relación que se presenta es en volumen o en peso de las sustancias o por el contrario se esperaría que al ser el producto un sólido dicha "insolubilidad" no fuera expresada como una relación adimensional sino una relación de peso del producto a volumen del solvente. Se requiere hacer la aclaración pertinente.

En el folio 3 el párrafo 2 no es entendible debido a su redacción. Se requiere hacer la aclaración o correcciones necesarias.

En el folio 3/párrafo 3/renglón 2, se dice "...con las fibras de tipo celuloso;" se sugiere cambiar dicho término por celulósico.

Se sugiere nombrar o presentar los componentes del producto (absorbente) antes de describir cada uno de ellos para facilitar el entendimiento de la descripción.

En el folio 3/párrafo 4/renglón 4, se dice "...y se tritura con el molino de martillo..." lo cual da a entender que se trata de un molino que previamente se ha presentado (lo cual no ocurre) o un molino específico de martillo (que tampoco se especifica) y no un molino de martillo cualquiera. Se requiere hacer la aclaración o corrección pertinente.

En el folio 3/párrafos 4, 7 y 8 se hace referencia a "productos"; cuando se entiende que solo se busca protección para un solo producto, el absorbente biodegradable fibroso encapsulante. Se requiere hacer la aclaración o corrección pertinente.

En el folio 3/párrafo 5 se dice que el germen de malta y afrecho pasan por un molino de martillos y el material es extruido. No se entiende como un material de ésta clase

pueda ser extruido al pasar por un molino de martillos. Se requiere hacer la aclaración.

En el folio 3/párrafo 6 se habla de la evaluación de la materia prima en su totalidad para que no contenga hongos y humedad, pero no se explica o se hace referencia a las técnicas o pruebas empleadas para verificar éstas propiedades. Se requiere hacer ésta precisión o aclaración.

En el folio 3/párrafo 7 se habla de la apariencia de los "productos" en una etapa del procedimiento de elaboración del absorbente, pero no se explica o se hace referencia a la técnica o prueba empleada para verificar el color de cada componente. Se requiere hacer ésta precisión o aclaración.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la:

Fecha de Presentación de la Solicitud de Patente Nacional: diciembre 26 de 2007

Y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5554575	Biodegradable and bioremedial absorbent compound for liquids	10/septiembre/1996

D1 puede ser consultado en:

http://worldwide.espacenet.com/searchResults?DB=EPODOC&locale=en_EP&ST=advanced&compact=false&PN=US5554575

D1 divulga (columna 1, renglones 48 - 52) un compuesto absorbente biodegradable y "bio-remediable" para líquidos que comprende un compuesto práctico, rentable y ambientalmente seguro para recoger y controlar los derrames de aceites y otros líquidos.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Se realizara éste examen de patentabilidad haciendo cuenta que la materia que solicita protección es el producto absorbente biodegradable encapsulante para hidrocarburos.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 se refiere a un producto absorbente biodegradable encapsulante para hidrocarburos **que comprende** germen de malta; cebada; remolido de arroz y remolido de café.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
PRODUCTO: absorbente biodegradable encapsulante para hidrocarburos que comprende	Compuesto absorbente biodegradable y "bio-remediable" para líquidos que comprende
- germen de malta, - cebada, - remolido de arroz, y - remolido de café	- bagazo de caña procesada (alrededor de 75 % en peso de la composición) - pelusa de semilla de algodón (alrededor de 25 % en peso de la composición), y - aceite mineral (menos del 0.1 % en peso de la composición)

Los documentos del estado de la técnica, no dan a conocer ninguna de las características técnicas esenciales de la reivindicación 1, por lo tanto dicha reivindicación se considera nueva.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 se refiere a un producto absorbente biodegradable encapsulante para hidrocarburos **que comprende** germen de malta; cebada; remolido de arroz y remolido de café.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
PRODUCTO: absorbente biodegradable encapsulante para hidrocarburos que comprende	Compuesto absorbente biodegradable y "bio-remediable" para líquidos que comprende
- germen de malta, - cebada, - remolido de arroz, y - remolido de café	- bagazo de caña procesada (alrededor de 75 % en peso de la composición) - pelusa de semilla de algodón (alrededor de 25 % en peso de la composición), y - aceite mineral (menos del 0.1 % en peso de la composición)

El estado de la técnica más cercano es D1, que divulga un compuesto absorbente biodegradable y "bio-remediable" para líquidos que comprende un compuesto práctico, rentable y ambientalmente seguro para recoger y controlar los derrames de aceites y otros líquidos.

La diferencia de la reivindicación 1 con respecto a D1, es la composición.

No hay evidencia de efectos técnicos inesperados en el objeto de la reivindicación 1.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención de proveer un producto para la absorción de derrames de hidrocarburos y sustancias afines ya ha sido resuelto en D1 mediante un compuesto absorbente biodegradable y "bio-remediable" para líquidos formulado a partir de fibras naturales comprendidas por bagazo de caña procesada, pelusa de semilla de algodón y aceite mineral (D1: columna 2/renglones 4-10), ambientalmente seguro para recoger y controlar los derrames de aceites y otros líquidos; donde los componentes son todos materiales orgánicos naturales que son ambientalmente compatibles, tienen facilidad de uso, son biodegradables, seguros y no son tóxicos, y cuando son inoculados con cepas microbianas seleccionadas, el compuesto puede facilitar el proceso de degradación de hidrocarburos; además el compuesto no es abrasivo, y también es muy absorbente, se considera que tiene el potencial de absorber hasta 7 veces su peso en líquidos, además el compuesto después de su acción presenta la superficie casi seca y limpia lo cual facilita su remoción del derrame y puede ser incinerado o usado como una fuente secundaria de combustible para recuperación de energía con menos del 3 % de cenizas (D1: columna 1/renglones 48-64),

Por lo tanto, la solución presentada en la solicitud es una forma alternativa a la ya conocida en D1 y al no evidenciarse algún efecto técnico inesperado en la presente solicitud, no se aprecia actividad inventiva.

En consecuencia, para el experto en la materia, con acceso al documento del estado de la técnica (D1) y con sus conocimientos básicos, la solución planteada en la reivindicación 1 se consideraría como una aplicación obvia de la técnica conocida.

48
AT

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16 D 486) pero no el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D486).

Aplicación Industrial (Art 19 D 486)

Todas las reivindicaciones (1-11) cumplirían con el requisito de Aplicación Industrial, ya que la materia reivindicada es susceptible de ser realizada o usada en la industria.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5554575	1 - 11	Nivel Inventivo

Además es necesario que el solicitante tome en cuenta las sugerencias y requerimientos realizados en el numeral 3 del presente documento. Y presentar las evidencias que demuestren como soluciona el problema planteado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 06 MAYO 2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 1341	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 2020101
-------------------------------------	---